

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Fotovoltaico Don Davo"

Nombre del Titular : JCS ENERGY SPA
Nombre del Representante Legal : Fabiola Andrea Cabrera Espinoza
Dirección : JAIME REPULLO 198

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Fotovoltaico Don Davo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Fotovoltaico Don Davo", la que deberá entregarse hasta el 06 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Valeria Saavedra Pérez, dirección de correo electrónico valeria.saavedra@sea.gob.cl, número telefónico 412792668.

1 Descripción de proyecto

- 1) Se indica en la Adenda que se *“informará a través de una radio local, del inicio de la fase de construcción del proyecto, así como del término de ésta. Se informará también del período en que serán transportados los paneles fotovoltaicos al predio”* al respecto se solicita considerar como medio de verificación el certificado emitido por la radioemisora y la grabación, lo cual que debe estar disponible en caso de fiscalización por parte de la SMA.
- 2) En relación a la aclaración solicitada por el agotamiento de la napa subterránea (Pregunta 8 del ICSARA), se aclara al titular que el SEA no ha propuesto el agotamiento de napa, si no que a la luz de lo indicado en la DIA: profundidad de los pilotes de 1.5m a 1.8 m y que las calicatas identificaron agua a 1m de profundidad, se concluye que el proyecto podría generar un riesgo de afloramiento de agua subterránea. Por lo que se solicita que el titular señale explícitamente si producto de las partes, obras y/o acciones del proyecto, por el método constructivo de los pilotes y fundaciones, requerirá realizar agotamiento de napa subterránea.

En caso de requerir agotamiento de la napa, se solicita:

- i. Presentar las medidas y técnicas a realizar para el agotamiento de la napa, lo cual debe ser detallado en la descripción del proyecto y subsecuentemente en la identificación y ponderación de los impactos sobre las distintas matrices ambientales, incluidos las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

potenciales afectaciones sobre usuarios del recurso agua subterránea y si esta acción provocará o no un impacto sobre el recurso natural agua subterránea y evaluar su significancia.

- ii. En caso que, el impacto sea evaluado, con argumentos técnicos, como no significativo, se puede indicar el monitoreo de la napa subterránea presentado en la Adenda como compromiso ambiental voluntario y el plan de acción, también presentado en la Adenda, como parte del plan de contingencias y emergencias.
- 3) En cuanto al almacenamiento de residuos peligrosos, se indica al titular que la bodega debe cumplir con el D.S N°148/2003 y no con el D.S N°43/2015, puesto que este último solo regula el almacenamiento de sustancias peligrosas. Por lo que se solicita rectificar las respuestas 18 sobre residuos peligrosos y 21 de la Adenda sobre sustancias peligrosas, ya que, en esta última, el titular informa que las sustancias serán almacenadas en una bodega modular para sustancias peligrosas de acuerdo a lo señalado en la observación 18.
- 4) Se reitera que el cierre perimetral de la bodega de residuos peligrosos debe proteger los residuos de las condiciones ambientales como humedad, viento, lluvia, etc., de tal manera que no puede ser de malla acma. Por lo cual debe proponer una solución distinta a dicha malla, y que cumpla con los objetivos indicados en la observación.
- 5) Respecto de la aplicación de agente supresor de polvo, se solicita precisar mediante una imagen (KMZ) los caminos donde será aplicado e indicar un medio de verificación de la ejecución de la actividad.

2 Normativa Ambiental Aplicable

- 6) Se señala que las normas de calidad ambiental no corresponden a normativa ambiental aplicable, por lo cual se solicita actualizar este capítulo.
- 7) En la página 30 del “Plan de Cumplimiento de la legislación ambiental aplicable-Adenda”, se menciona el Reglamento de higiene y seguridad. D.S. N° 655/1940. Al respecto se señala que no corresponde a normativa ambiental aplicable, por lo cual se solicita actualizar este capítulo.
- 8) Se hace presente que, no todos los artículos del Código de Aguas corresponden a normativa ambiental aplicable, por lo cual se solicita descartar la aplicabilidad de esta normativa para el hincado de pilotes, como se indica en la página 32 del del “Plan de Cumplimiento de la legislación ambiental aplicable-Adenda”.
- 9) Respecto de los artículos 79 y 80 del Código Sanitario asociado a residuos sólidos, se solicita resumir la forma de cumplimiento asociándola a la presentación de los antecedentes y obtención del permiso respectivo.
- 10) D.S. N°38/2011 del MMA: Se solicita presentar un plan de mantención y reposición de barreras detallado, con la finalidad de garantizar que mantengan sus propiedades estructurales en todo momento considerando las condiciones climáticas de la zona y el desgaste del material en el tiempo. Este plan deberá contener al menos la frecuencia de revisión de las barreras, formas de registro, medida implementada y manejo de los residuos (barreras dañadas), así como verificadores objetivos de su realización.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

Además, se solicita precisar la frecuencia y oportunidad del monitoreo de ruido en fase de construcción, dado que la duración de esta fase es de 6 meses, junto con la oportunidad de la presentación de el o los informes de monitoreo al sistema de seguimiento ambiental de la SMA.

- 11) D.S. N° 148/2003 del MINSAL: De los antecedentes presentados, se observa lo siguiente:
- Se reitera que el cierre perimetral de la bodega de residuos peligrosos debe proteger los residuos de las condiciones ambientales como humedad, viento, lluvia, etc., de tal manera que no puede ser de malla acma.
 - Se solicita completar las tablas 3, 7, 8 y 9 con las características de peligrosidad de los residuos y rectificar la cantidad de paneles fotovoltaicos en la fase de cierre.
- 12) D.S. N° 594/1999 del MINSAL, Artículos: 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 42°. De los antecedentes presentados, se observa lo siguiente:
- El titular informa que la profundidad de la napa se encuentra entre 0,8 y 1 m mientras que el hincado de pilotes se realizará a una profundidad de 1,5 m. Por lo tanto, deberá indicar el distanciamiento desde la ubicación de las obras a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo (formal o informal), podría entrar en contacto con las aguas subterráneas.
 - Los residuos domésticos se deberán retirar con frecuencia de 2 a 3 veces por semana para evitar la generación de malos olores por descomposición de la materia orgánica y atracción de vectores. Por lo cual el titular deberá realizar el retiro con dicha frecuencia y presentar un medio verificador auditable.
- 13) En relación al DFL N° 850/97 y D.S N° 900/96 y la Res. D.V N° 232/2007, que aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos, se indica en la ADENDA que *“actualmente se está desarrollando el proyecto de ingeniería vial para ser sometido a tramitación a la Dirección Regional de Vialidad, que considera entre otros aspectos la señalética vial, que incluirá ingreso y salida de camiones”*, al respecto se solicita precisar la ubicación de la señalética en coordenadas UTM DATUM WSG H18 o H19 según corresponda, además de considerar como medio de verificación fotografías de estas señaléticas que deben estar disponibles en caso de fiscalización. Por otra parte, se hace presente que esta temática también se relaciona con las observaciones ciudadana, por lo cual es relevante aclarar.
- 14) Se solicita incluir el Decreto N° 75 “Modifica Decreto N° 236 de 1926, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento general de alcantarillados particulares”. Para lo cual deberá presentar la siguiente información:
- Nombre del cuerpo legal;
 - Fase en la que aplica;
 - Parte, obra o acción a que le aplica norma;
 - Forma de cumplimiento;
 - Indicadores de cumplimiento;
 - Forma de control y seguimiento (debiendo incorporar dentro de las entidades fiscalizadoras a la Superintendencia de Medio Ambiente)

3 Permisos Ambientales Sectoriales

- 15) Artículo 138: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, según lo establecido en el artículo 71 letra b) del D.F.L.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

Nº 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se solicita aclarar:

- i. La profundidad de la napa medida en el punto de infiltración en su nivel más desfavorable, diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y cantidad)
 - ii. El distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo (formal o informal).
- 16) Artículo 140º: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basura y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. Nº 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se observa que los residuos domésticos se deberán retirar con frecuencia de 2 a 3 veces por semana para evitar la generación de malos olores por descomposición de la materia orgánica y atracción de vectores, indicar un verificador de cumplimiento.
- 17) Artículo 142º: Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. Nº 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se observa lo siguiente:
- i. Se reitera que el cierre perimetral de la bodega de residuos peligrosos debe proteger los residuos de las condiciones ambientales como humedad, viento, lluvia, etc., de tal manera que no puede ser de malla acma.
 - ii. Se solicita completar las tablas 12, 13 y 14 con las características de peligrosidad de los residuos y rectificar la cantidad de paneles fotovoltaicos en la fase de cierre. Por lo tanto, los antecedentes presentados no permiten acreditar el requisito de otorgamiento de este permiso ambiental sectorial.

4 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Artículo 6: Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

- 18) Se solicita actualizar la evaluación del cambio climático para el recurso hídrico de acuerdo con lo establecido en el criterio de evaluación en el SEIA “Cambio climático en la evaluación ambiental del recurso hídrico” disponible en el siguiente link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/11/10/Resoluci%C3%B3n_202399101883_DT_Cambio%20clim%C3%A1tico%20en%20recursos%20h%C3%ADdricos_2023.pdf

- 19) Dado que la Adenda, se indica que la acumulación de agua presente en el predio colindante al proyecto no posee características de humedal y que en visita a terreno realizada por el titular con fecha julio de 2023 ya no existe, lo que conlleva a cambios en el área de influencia de la componente fauna y, por otra parte, se solicitó en el ICSARA (pregunta 12 página 124 de la Adenda) complementar el estudio de fauna de acuerdo a lo señalado en el Criterio de evaluación en el SEIA: “Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

validación de datos.” donde se indica, entre otros aspectos que deberá revisar el titular, que “(...) en una DIA, se deberán realizar a lo menos dos campañas en épocas contrastadas que permitan registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar. Esto, con el objetivo de disponer de información que permita descartar la existencia de aquellos ECC del artículo 11 de la Ley N°19.300 (...)”, se reitera la necesidad de actualizar el estudio de fauna presentado en la DIA. El link de este Criterio es el siguiente:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios_tecnicos_campanas_de_terreno_fauna_terrestre.pdf

- 20) Considerando la consulta anterior, la actualización del Estudio de Fauna, debe incluir:
- Aclarar la abundancia de la especie *Lycalopex culpaeus* (zorro culpeo).
 - Actualizar el estado de conservación de las especies de acuerdo al 18° proceso de clasificación de especies.
 - Para el nuevo muestreo se solicita la justificación que respalde el diseño de muestreo utilizado, asimismo, se solicita entregar el mapa de ambiente y estaciones de muestreo en formato SIG e indicar el esfuerzo de muestreo, tiempo de muestreo para grupo de especies y horarios de las actividades.
- 21) En respuesta a la observación 14 de la Adenda, se presenta información que no está incluida en el Anexo 3 Flora y Vegetación, por lo anterior se indica al titular que la información debe ser coincidente. Por lo anterior, se solicita actualizar el informe de Flora y vegetación considerando también la actualización del estado de conservación de las especies según el 18° proceso de clasificación.

5 Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 22) Se reitera la solicitud de incluir explícitamente los teléfonos de emergencia de CONAF: 130 (gratuito) y el número 412624029 de la Central de Operaciones del Departamento de Prevención de Incendios Forestales, en el Plan de contingencias y emergencia en caso de Incendio y Explosiones. Por lo anterior, se solicita actualizar este plan.

6 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 23) En conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

7 Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo, se tienen las siguientes observaciones a la Adenda:

24) LE 01/ OE 1.1. Se reiteran las observaciones:

- i. Aclarar cuáles son las medidas para resguardar a las personas y otros seres vivos de la exposición a ondas electromagnéticas generadas por la actividad.
- ii. Incorporar estudio de efectos de las ondas electromagnéticas sobre las personas y otros seres vivos. Toda vez que los transformadores considerados generan campos electromagnéticos.

25) LE 02/ OE 2.1. Se reitera al titular sobre cómo el proyecto genera valor agregado, específicamente en relación con la inversión privada. Detallar ¿Se contemplan programas de capacitación para la fuerza laboral local con el objetivo de aumentar la empleabilidad y las habilidades en la zona? ¿El proyecto fomentará el desarrollo de nuevas oportunidades económicas y servicios en la comunidad? ¿Se han identificado iniciativas específicas para diversificar la economía local más allá de la generación de energía? ¿Existen colaboraciones planificadas con otros proyectos locales que puedan generar sinergias y potenciar el desarrollo económico regional? ¿Cómo contribuirá el proyecto al desarrollo de infraestructura sostenible en la zona? ¿Se han considerado prácticas y tecnologías que permitan maximizar el impacto positivo del proyecto en la comunidad?

26) LE 04/ OE 4.3. Detallar el alcance de la promoción del uso de vehículos eléctricos o híbridos, precisando: ¿Cuáles son los programas concretos de promoción y educación que implementará durante la operación del proyecto para incentivar el uso de vehículos eléctricos o híbridos? ¿Cómo se llevarán a cabo y cuál será su alcance? ¿Contempla su proyecto la instalación de infraestructura de carga para vehículos eléctricos en la comuna de Cabrero? En caso afirmativo, proporcione detalles sobre la ubicación, capacidad y acceso público de estas estaciones de carga. ¿Cómo planea colaborar su empresa con las autoridades locales y otros actores relevantes para asegurar la integración efectiva de la electromovilidad en el contexto urbano y territorial? ¿Se contemplan incentivos específicos, como descuentos o beneficios para residentes locales, para fomentar la adopción de vehículos eléctricos o híbridos?

27) LE 04/ OE 4.4. Detallar las acciones específicas más allá de la producción de energía renovable no convencional y explicitarla promoción de uso de vehículos eléctricos o híbridos. Además, aclarar si se implementarán innovaciones en la infraestructura del proyecto para maximizar la sustentabilidad y minimizar su huella ambiental.

Respecto de la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad (PPRB):

28) Objetivo Específico 1.1/ Acción 1.1.6. Se reitera la necesidad de una vinculación con la acción 1.1.6 ya que de acuerdo con el Anexo 02 "Fauna", al menos 12 especies registradas se encuentran categorizadas en al menos un criterio de protección, lo que indica la necesidad de implementar medidas específicas para su conservación.

Se solicita al titular, por lo tanto, que proporcione detalles adicionales sobre cómo el plan de Perturbación Controlada contribuirá específicamente a la conservación de estas especies y cómo se alinea con los objetivos y acciones establecidos en la Política Pública Regional. Además, se reitera la solicitud de presentar planes de manejo detallados, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las especies identificadas en el Anexo 02 "Fauna", de manera que se garantice la efectividad de las medidas propuestas.

29) Objetivo Específico 2.1/ Acción 2.1.3. Se reitera al titular incorporar acciones tendientes a fomentar, incentivar y apoyar la conservación y restauración de la biodiversidad regional, dada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

la actualización del 7 Anexo. Estudio Medio Humano respecto de los GHPPI. Además, se solicita detallar cualquier medida o acción que implementará para minimizar los posibles efectos adversos en la biodiversidad o, en su defecto, para contribuir de manera positiva a la gestión sustentable de la misma.

- 30) Objetivo Específico 2.3/ Acción.23.1. Respecto a la ausencia de acuerdos de colaboración, producción limpia y planes de gestión para la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad regional, es necesario comprender si existen consideraciones adicionales o medidas compensatorias que el proyecto pueda implementar para contribuir activamente a la gestión sustentable de la biodiversidad, incluso si no se cuenta con acuerdos formales en este momento.
- 31) Objetivo Específico 2.3/ Acción 2.3.3. Se solicita al titular:
- i. Realizar la vinculación con la acción 2.3.3.
 - ii. Informar si cuenta con certificación internacional en el ámbito de la construcción para mejorar estándares de responsabilidad social y ambiental empresarial.

8 Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

- 32) En la actualización del capítulo de Compromisos Ambientales Voluntarios presentado en al Adenda se indican los siguientes CAV: (1) Perturbación controlada, (2) Inducción a temáticas de patrimonio cultural y arqueología, (3) Mano de obra local, (4) Inducción Ambiental, (5) Vinculación del proyecto con la comunidad, (6) Visitas Guiadas. Se solicita, para cada uno de estos compromisos precisar la siguiente información:

- iii. Impacto no significativo asociado
- iv. Fase del proyecto a la que aplica
- v. Objetivo
- vi. Descripción
- vii. Justificación
- viii. Lugar de implementación
- ix. Forma de implementación
- x. oportunidad de implementación
- xi. Indicador que acredite su cumplimiento
- xii. Forma de control y seguimiento

- 33) En el caso de considerar los monitoreos sugeridos en este informe (ruido y napa subterránea), se solicita incorporarlos como CAV, precisando la misma información solicitada en la pregunta anterior.

9 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 34) Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda C deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.
- 35) Se hace presente al titular que, la información presentada en los distintos capítulos de la DIA debe ser consecuente, por lo cual se solicita revisar y rectificar (en caso de que corresponda) los distintos capítulos de la DIA en función de sus respuestas a las consultas de este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

- 36) El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental, instructivos y criterios de evaluación que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental> y los correspondientes instructivos de evaluación y documentos técnicos publicados en la página web del SEA: <https://sea.gob.cl/documentacion>.
- 37) Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
- 38) Para facilitar la búsqueda de los documentos, se solicita identificar los Anexos con el nombre del contenido del respectivo anexo, sin perjuicio del orden numérico o alfabético que se utilice. Ejemplo: Anexo 1-b Modelación de Ruido.
- 39) En caso de existir archivos de tamaño superior a 200MB, se hace presente al titular que el documento digital N° 20209911435 fechado el 18/12/2020 de la Dirección Ejecutiva del SEA, establece el procedimiento para cargar archivos de gran tamaño al e-SEIA. Al respecto debe considerar que este procedimiento puede tomar dos o tres días hábiles, por lo que, el titular deberá tomar los resguardos necesarios respecto a los plazos definidos para la presentación de la Adenda.

10 Participación Ciudadana

De acuerdo a los antecedentes presentados por parte del titular en la Adenda, se consideran los siguientes comentarios con el fin de complementar las respuestas presentadas en el Anexo 12 “ADENDA Ciudadana”:

- 40) En cuanto a la respuesta a la observación ciudadana 1.1 del capítulo Antecedentes Que Justifican La Inexistencia de Aquellos Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley, se solicitan incorporar mayores antecedentes, que permitan determinar cómo se cumple con la normativa D.S.38 del Ministerio del Medio Ambiente en todos los receptores directos que pudieran verse afectados por los niveles de ruido. Adicionalmente incorporar un análisis de la maquinaria que aportará con los mayores niveles de ruido, identificando cuáles serán los periodos y horarios de funcionamiento de esta.
- 41) Respecto a la respuesta desarrollada para la observación 1.2 de la ADENDA Ciudadana, Se solicita incorporar el “proyecto de seguridad vial” que se implementará en este acceso y que fue solicitado por vialidad, el cual de acuerdo a lo planteado en la resolución de factibilidad se ceñirá a las normas oficiales sobre la materia, a que se refiere el Manual vigente de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes. Así mismo, se indica en la misma respuesta que se ingresó un Proyecto de Ingeniería para ser analizado por el Dirección de Vialidad, en donde se consideran entre otros aspectos el ingreso y salida de camiones, señalética vial, radios de giro y otros. Para complementar la información presentada, se solicita describir en qué consiste el proyecto de ingeniería y como se implementaría en cuanto a los aspectos más relevantes para la comunidad.
- 42) De acuerdo a lo informado en la observación 1.3 de la ADENDA Ciudadana, se solicita aclarar cuál será la forma de vigilancia que se desarrollará durante la etapa de construcción, de ser diferente a lo planteado durante la fase de operación indicar cual será la modalidad, es decir se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>

contará con algún otro tipo de medidas de seguridad, como guardias, nocheros, cerco eléctrico etc. En caso de contar con guardias describir cuál será su jornada de trabajo y horarios.

- 43) Adicionalmente se solicita describir la forma de cumplimiento de Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala (DS 88/2019) de acuerdo a lo que indica en las observaciones presentadas.

<FIRMA_DIREC>

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/VSP

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160737765>